



Número de oficio: SEDECO/SSPIC/DIDT/0020/2021

Asunto: Se envían convenios para su resguardo.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de abril de 2021

**Dr. Luis Ramón Carrillo Ortegón**

Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega (ITSE)

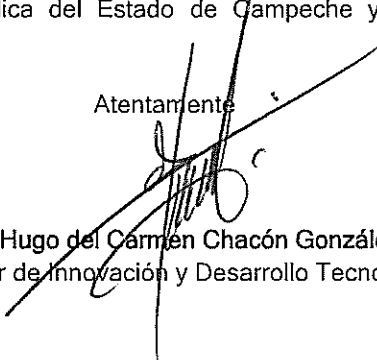
PRESENTE

En seguimiento a la formalización del convenio celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública Estatal, el Clúster de TIC's Ah Kim Tech y la Institución de Educación Superior que usted representa; sirva este conducto para remitir el siguiente convenio para su propio resguardo:

N°	INSTRUMENTO JURÍDICO	ENTREGABLE	FOJAS
1	Convenio específico de colaboración que celebran la SEDECO, el Clúster de TIC's Ah Kim Tech y el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega.	1 tanto original signado	9

Lo que se solicita en el marco de las atribuciones conferidas a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico a través del Capítulo VI, Artículo 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones relativas y aplicables.

Atentamente

  
**M.I.A. Hugo del Carmen Chacón González**  
Subdirector de Innovación y Desarrollo Tecnológico

C.c.p. M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá.-Subsecretaria de Planeación, Innovación y Competitividad de la SEDECO

SECRETARIA DE DESARROLLO  
ECONOMICO  
Av. Adolfo Ruiz Cortines Num 112 Edif. Torres de  
Cristal, torre "A", piso 6 Col. Nueva San Román,  
C.P. 24040 San Francisco de Campeche,  
Campeche



1/1

**SEDECO/DAJ/CONV/021/2021**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN ADELANTE DENOMINADO **"EL ESTADO"**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JOSÉ ANTONIO DEL RÍO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO**; LA PERSONA MORAL **AH KIM TECH A.C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"AH KIM TECH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS IVÁN DURÁN PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**; Y **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA**, EN LO SUCESIVO EL **"ITSE"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN**; EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**- Con fecha 20 de julio de 2020 **"EL ESTADO"** y **"AH KIM TECH"**, celebraron un Convenio Marco de Colaboración en adelante el **"CONVENIO MARCO"** con el objeto de crear un Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica para realizar de manera conjuntamente actividades que fomenten, propicien e incentiven el desarrollo empresarial, empleabilidad, profesionalización e investigación en materia de tecnologías de la información, comunicación, electrónica y contenidos digitales en el Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - Con base en lo establecido en las declaraciones del **"CONVENIO MARCO"** antes aludido, **"EL ESTADO"** y **"AH KIM TECH"**, podrán celebrar convenios específicos que se regirán por los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico referido, realizándose las siguientes:

### **DECLARACIONES**

- I. Declaran **"EL ESTADO"** y **"AH KIM TECH"**, que:
  - I.1. Reconocen la personalidad y capacidad con la que se ostentan en el presente acto.
  - I.2. Ratifican como sus domicilios legales los señalados en el **"CONVENIO MARCO"**.
  - I.3. Es su interés celebrar el presente Convenio Específico manifestando su conformidad y obligándose en los términos y condiciones de este.
  - I.4. El presente Convenio Específico se incorpora al **"CONVENIO MARCO"**, para que forme parte integral del mismo.
  - I.5. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio específico de colaboración.



## SEDECO/DAJ/CONV/021/2021

**I.6.** A consideración y acuerdo del **"EL ESTADO"** y **"AH KIM TECH"**, se puede incorporar a cualquier Institución, dependencia o empresa que permita participar en el objetivo del presente convenio específico de colaboración.

**II.** Declara el **"ITSE"** que:

**II.1** Que como se observa del Acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el periódico oficial del Estado con fecha quince del propio mes y año, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el periódico oficial del estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.

**II.2** Que conforme a lo dispuesto en el mismo Acuerdo, en su Artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

**II.3** Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

**II.4** Que el **Dr. Luis Ramón Carrillo Ortigón**, en su carácter de Director General, acredita su personalidad en términos de su nombramiento como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, de fecha 13 de junio de 2019, emitido por el Gobernador del estado de Campeche, el **Lic. Carlos Miguel Aysa González**, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracciones I y X de su Acuerdo de creación; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido modificada, removida o revocada.

**II.5** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle 85 entre 10 B, Colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24350; e-mail. [director@itsescarcega.edu.mx](mailto:director@itsescarcega.edu.mx); RFC. ITS-041016-3P6.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

SEDECO/DAJ/CONV/021/2021

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico, por acuerdo de las partes es incorporar al presente a el **Instituto Tecnológico Superior de Escárcega "ITSE"** para coadyuvar con **"EL ESTADO"** y **"AH KIM TECH"**, en actividades específicas que fomenten, propicien e incentiven la profesionalización, para realizar conjuntamente actividades que permitan el desarrollo y la generación de innovación de personas emprendedoras, impulsar la productividad y apoyar a los estudiantes, docentes e investigadores, fortalecer la micro, pequeña y mediana empresa del Estado; así como asesoría técnica o académica en los campos afines de interés para **"LAS PARTES"** derivados del presente instrumento.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

1. Proporcionar, dentro de sus instalaciones correspondientes, la infraestructura física y técnica con que cuente para el desarrollo de las actividades que se programen en su sede;
2. Considerar las diferentes propuestas de tipo técnico, administrativo, financiero o de desarrollo social que sean presentadas por el representante operativo, y que vayan en beneficio del cumplimiento de este y en beneficio de la comunidad;
3. Realizar los procesos de control, seguimiento y evaluación necesarios para garantizar el cumplimiento de cada una de las acciones que se desprendan del presente convenio y que involucren legalmente a las partes; y
4. Facilitar y entregar a **"AH KIM TECH"** la información necesaria que garantice el cumplimiento legal y de calidad de las acciones que se desprendan del presente convenio.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE "AH KIM TECH".

Para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, **"AH KIM TECH"** se compromete a coadyuvar con el **"ITSE"** para la extensión de las siguientes acciones para con la institución educativa.

1. Ciclo de conferencias anuales y sobre demanda.
  - o Ciclo anual.
    - Definición en conjunto con las instituciones educativas, sobre los temas para abordar en el ciclo de conferencias, buscando en todo momento que converjan los intereses y necesidades de alumnos,

## SEDECO/DAJ/CONV/021/2021

- instituciones educativas y sobre todo, que estos temas sean actuales y demandados en el mercado.
- Difusión de manera anticipada del ciclo de conferencias en redes sociales y sitio web, a fin de darlo a conocer en todas las instituciones educativas.
  - Definición de la logística para el evento, ya sea presencial o virtual.
  - Publicar informe de resultados del evento.
  - Diseño, impresión y entrega de reconocimientos a ponentes y constancias digitales a los participantes.
- Sobre demanda, es decir, a petición expresa de alguna institución educativa.
    - Valorar con prontitud la posibilidad para la realización de la conferencia requerida.
    - Ofrecer las mejores opciones de recurso humano técnico y especializado para su realización.
    - Definición en conjunto de la logística para el evento, ya sea presencial o virtual.
2. Ofertas de trabajo a través del portal web en ahkim.tech, ofreciendo una cobertura local, nacional e internacional.
- Centralización y publicación de las ofertas de trabajo de las empresas que integran el clúster, así como las foráneas, que a razón de nuestro networking pudieran llegar a nosotros.
3. Opinión técnica para la implementación de proyectos tecnológicos que pretendan realizar en las instituciones educativas.
- Apoyar con el análisis y opinión técnica de algún proyecto tecnológico que requieran implementar, recurriendo en primera instancia a las empresas que conformen el clúster, y en segundo término a nuestro networking.
4. Acompañamiento con AWS para la implementación de los programas educativos que ofrecer esta empresa, con el objetivo de profesionalizar a los estudiantes de educación superior para que adquieran habilidades en carreras relacionadas con la nube en áreas en crecimiento.
- Centralizar y publicar la base de datos del recurso profesional y certificado en AWS, proveniente de las Instituciones educativas.

## SEDECO/DAJ/CONV/021/2021

- Divulgar con las instituciones educativas, la oferta tecnológica e información de relevancia respecto a la oferta educativa de AWS.
  - Gestión de las sesiones de trabajo con AWS.
5. Informar a **"EL ESTADO"**, sobre las acciones definidas a desarrollar con el **"ITSE"**, así como los resultados obtenidos.

### CUARTA. OBLIGACIONES DE EL "ITSE".

Para la ejecución del presente Convenio Específico, el **"ITSE"** se compromete a:

- a) Designar a un responsable operativo de el **"ITSE"** que fungirá como enlace para las acciones siguientes:
  - a. Realización de Conferencias:
    - I. Definición de la propuesta de temas para el ciclo de conferencias anuales y sobre demanda. A reserva del procedimiento interno que esta realice para determinar los temas de su interés.
    - II. Interlocución con el clúster para la definición de la agenda, buscando con esto que el ciclo pueda ser de 3 a 5 días en el marco de una semana.
    - III. Para el caso de las conferencias sobre demanda, el responsable operativo deberá solicitar por escrito al clúster, el tema interés y la propuesta de fecha para su realización, lo anterior con un mínimo de 21 días de anticipación y así con esto valorar la posibilidad y disponibilidad de quien vaya a realizarla.
    - IV. Definir entre ambas partes la sede del evento en caso de ser presencial o la plataforma tecnológica a utilizar, en caso de ser en línea.
  - b. Para ofertas de trabajo:
    - I. Difusión de la oferta de trabajo que el clúster publique, a razón de extenderla en la comunidad estudiantil y así postularse.
  - c. Para solicitud de opinión técnica:
    - I. El responsable operativo deberá solicitar por escrito al clúster, el apoyo técnico para la consultoría y/o valoración del proyecto en cuestión.
    - II. Definir la agenda y los tiempos para su realización.

## SEDECO/DAJ/CONV/021/2021

- III. Gestión interna con los involucrados del proyecto, en caso de requerirse alguna reunión de trabajo.
  - IV. Definir el acuerdo de confidencialidad entre ambas partes.
- d. Para acompañamiento con AWS.
- I. El responsable operativo deberá solicitar por escrito al clúster, la cita para triangular con AWS y concertar la sesión de trabajo, lo anterior en el marco de la implementación de sus programadas educativos que oferta AWS.
  - II. Informar al clúster, cuando algún estudiante o profesor de la institución logre alguna certificación en AWS.

### QUINTA. PLAN DE COMUNICACIÓN

"EL ESTADO" y "AH KIM TECH", participarán en el diseño, elaboración y/o difusión de los contenidos gráficos y videográficos sobre conferencias, talleres, charlas, certificaciones, cursos relacionados con TIC's promovidos por "AH KIM TECH", generando en conjunto un Plan de Comunicación que se podrá implementar en diversos medios de comunicación:

- Digital: mediante diferentes plataformas digitales (web y redes sociales) de "**LAS PARTES**"
- Difusión en medios de comunicación interna y externa de "**LAS PARTES**"
- Difusión en otros medios en común acuerdo.

### SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS DE "LAS PARTES"

Cada una de "**LAS PARTES**" designará a un responsable operativo para dirigir e instrumentar las acciones derivadas del presente instrumento.

- Por "**EL ESTADO**" se designa al: **M.I.A. Hugo del Carmen Chacón González**; Subdirector de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Por "**AH KIM TECH**" se designa a: **Ing. Carlos Iván Durán Pérez**; Presidente.
- Por el "**ITSE**" se designa a: **MGTI. Juan Carlos Rivera Tapia**; **Jefe de División de la Ingeniería en Sistemas Computacionales.**

### SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "**LAS PARTES**" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el

SEDECO/DAJ/CONV/021/2021

personal, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

#### OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento "LAS PARTES" reconocerán a las personas investigadoras su derecho a significar su autoría en todo aquello que legalmente les corresponda.

#### NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que, de manera conjunta, deriven de este convenio específico; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio específico sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

#### DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de un año efectivo, pudiendo prorrogarse por periodos

SEDECO/DAJ/CONV/021/2021

iguales, si **"LAS PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Los efectos de este convenio general podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

1. Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
2. A solicitud de una de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
3. En caso de que algunas de **"LAS PARTES"** no cumpla con lo establecido en el presente.
4. En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**

El presente convenio específico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica, en caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes en la Ciudad

**SEDECO/DAJ/CONV/021/2021**

de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que por su futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los **diez días del mes de marzo de 2021**.

POR **"AH KIM TECH"**



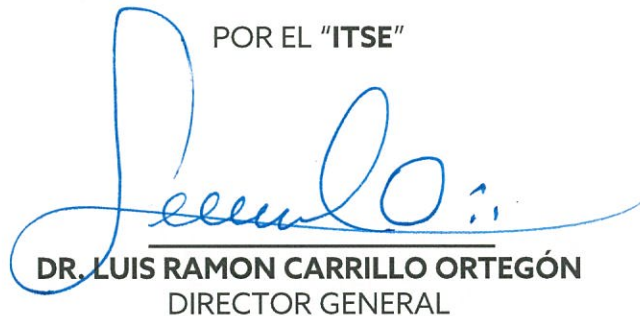
**ING. CARLOS IVÁN DURÁN PÉREZ**  
PRESIDENTE

POR **"EL ESTADO"**



**LIC. JOSÉ ANTONIO DEL RÍO GONZÁLEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

POR EL **"ITSE"**



**DR. LUIS RAMON CARRILLO ORTEGÓN**  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGO**



**LIC. HEITEL VERDEJO BARAHONA**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**; LA PERSONA MORAL DENOMINADA **AH KIM TECH A.C.** Y **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA**, EN FECHA 10 DE MARZO DE 2021. CONSTANTE 09 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO -----